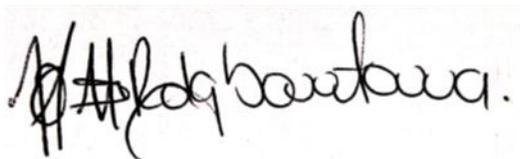


**EDISSON**

**INFORME SECRETARIAL**

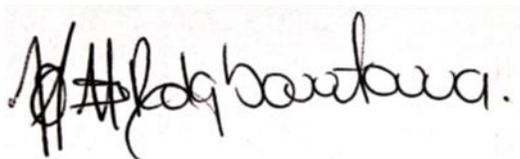
En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-0003 (UMH), para efectos de resolver frente al recurso de reposición que interpone la parte actora, contra el auto que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00655 (SUCESION), para efectos de resolver lo referente al aplazamiento de la audiencia y suspensión del proceso.

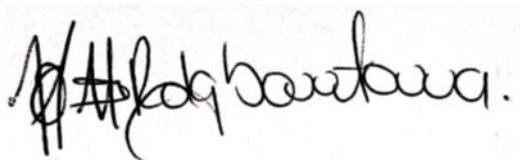


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2019-00487 (LSP), informando que dentro del término de traslado de partición y adjudicación, las partes presentaron objeciones en contra del mismo.

Sírvase proveer.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**JOSE LUIS**

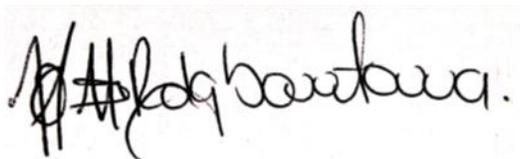
**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00679 (DIVORCIO), para efectos de continuar el trámite procesal, toda vez que el demandado se notificó a través correo electrónico informado por COMPENSAR EPS, del de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado corrió así:

- Envío del mensaje y acuse recibo: 7-03-23

- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 10-03-23.

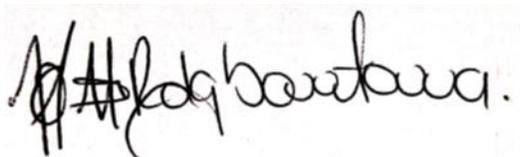
- El término de 20 días de traslado inició el 13-03-23 y finalizó el 17-04-23.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

#### **INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00679 (DIVORCIO), para efectos de resolver lo referente a la demanda de reconvención presentada dentro del término de traslado, como se anotó en informe anterior y que obra en la carpeta principal a ítem 11.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

#### **INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-01096 (DIVORCIO), para efectos de continuar el trámite, toda vez que el demandado se notificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 20 días corrió así:

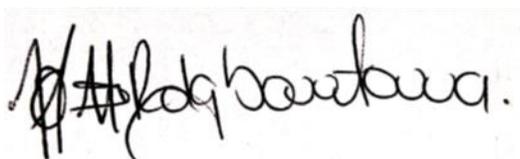
- Envío del mensaje y acuse recibo: 30-01-23

- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 02-02-23.

- El término de 20 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 03-02-23 y finalizó el 02-03-23.

Oportunamente la parte pasiva allega poder y contestación de la demanda visto a ítem 11.

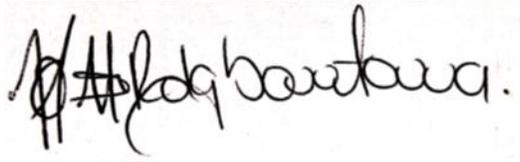
Así mismo, deberá pronunciarse frente al derecho de petición elevado por la actora de manera directa.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

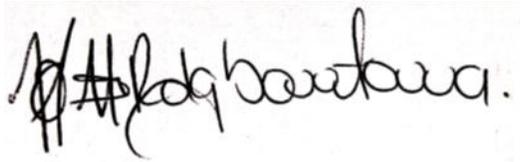
En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-01096 (DIVORCIO), para efectos de resolver lo referente a la demanda de reconvención presentada dentro del término de traslado, como se anotó en informe anterior y que obra en la carpeta principal a ítem 14.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2021-01001 (UMH), para efectos de resolver solicitud de aplazamiento y otros memoriales allegados al proceso.

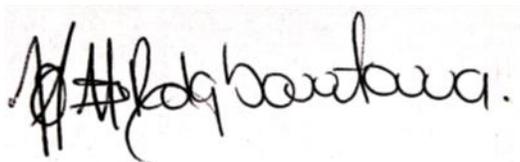


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2016-00936 (REVISIÓN INTERDICCION), con la valoración realizada por la trabajadora social del Despacho, memorial del demandado y solicitud de correr traslado.

Sírvase proveer.

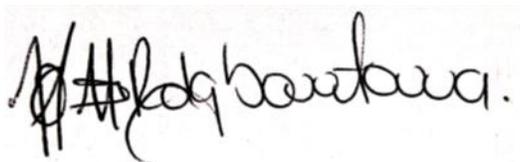


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2019-00401 (INVESTIGACION PATERNIDAD), con solicitud de corrección de la sentencia.

Sírvase proveer.



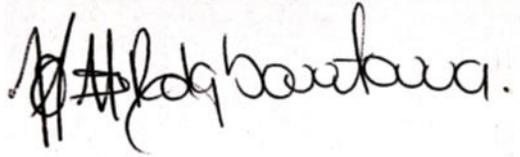
**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00418 (IMPUGNACION PATERNIDAD), para efectos de continuar el trámite, toda vez que el demandado se notificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 20 días corrió así:

- Envío del mensaje y acuse recibo: 18-01-23
- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 20-01-23.
- El término de 20 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 23-01-23 y finalizó el 17-02-23 en silencio.

Sírvase proveer.



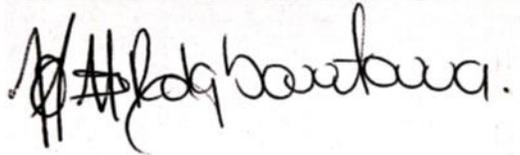
**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00611 (SUCESION), ingresa el proceso al Despacho con la notificación que se hiciera a la heredera LILIANA MENDOZA BECERRA, para efectos de continuar el trámite, toda vez que el demandado se notificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 20 días corrió así:

- Envío del mensaje y acuse recibo: 04-11-22
- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 09-11-22.
- El término de 20 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 10-11-22 hasta el 18-11-22, término que fuera interrumpido por el ingreso del proceso al Despacho, y que se renueva el día 17-01-23 hasta el 6-02-23, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 118 del C.G.P., el cual terminó en silencio.

Sírvase proveer.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**

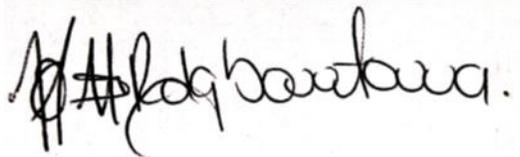
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00855 (DISTRACCION BIENES - OTROS), ingresa el proceso al Despacho, una vez vencido el termino de traslado de 20 días al demandado los cuales transcurrieron así:

- Auto publicado en el estado del: 08-02-23
- La notificación personal se entiende surtida al día siguiente del estado, esto es, el 10-02-23.
- El término de 20 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 10-02-23 el cual finalizó el 09-03-23, anotando que dentro del término se contestó la demanda.

Sírvase proveer.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**

Secretaria

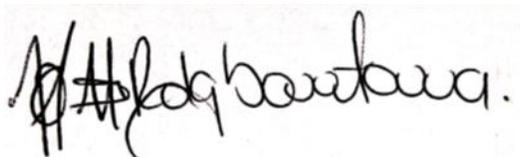
**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00873 (UMH), ingresa el proceso al Despacho con la notificación que se hiciera al demandado, para efectos de continuar el trámite, toda vez que el demandado se notificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 20 días corrió así:

- Envío del mensaje y acuse recibo: 23-01-23
- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 25-01-23.
- El término de 20 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 26-01-23 finalizando el 22-02-23, dentro del cual la parte pasiva allegó contestación de la demanda.

Anotando además que la parte actora recorrió el termino de las excepciones.

Sírvase proveer.

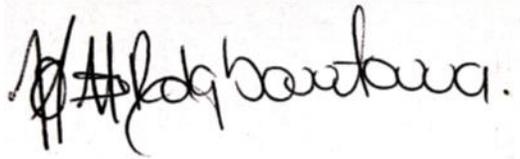


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00873 (UMH), ingresa el proceso al Despacho con solicitudes referentes a las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

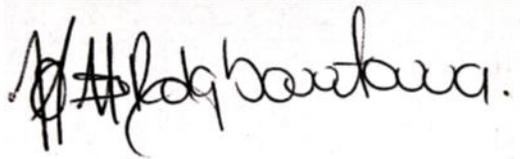


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2021-00493 (UMH), ingresa el proceso al Despacho con la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, frente a los números de identificación de las herederas determinadas del causante.

Sírvase proveer.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00703 (UMH), ingresa el proceso al Despacho con la notificación que se hiciera a la Curadora Ad Litem que representa a los menores MAICOL STIVEN y JHOJAN ESTEVAN YAZO TÉLLEZ, para efectos de continuar el trámite, toda vez que se notificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 20 días corrió así:

- Envío del mensaje y acuse recibo: 18-01-23
- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 20-01-23.
- El término de 20 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 23-01-23 finalizando el 17-02-23, dentro del cual se allego pronunciamiento al respecto.

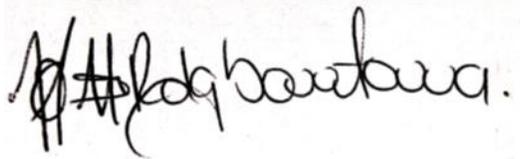
Así mismo, se encuentra que se surtió el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante RAUL YAZO CASAS, por lo que deberá designarse curador ad litem, toda vez que el emplazamiento decretado se surtió 15 días después de la publicación efectuada en el Registro Nacional de Emplazados, los cuales vencieron el pasado 27-02-23.

Por otro lado, se encuentra que el menor WILSON DAVID YAZO TÉLLEZ, representado por la señora AMPARO TÉLLEZ DUQUE, se notificó personalmente, como obra a ítem 16, el día 15 de febrero de 2023, por lo que los términos de traslado de 20 días corrieron así:

- Iniciando el día 16-02-23 y finalizando el 15-03-23, el cual venció en silencio.

Finalmente, se encuentra que se allega por la apoderada de la parte actora el registro civil de defunción de la progenitora del joven SANTIAGO YAZO ROJAS, así como también el citatorio remitido a la señora ESMERALDA ROJAS CORREDOR, no obstante, de la revisión del expediente se echa de menos, que se hubiere indicado una dirección para la notificación física, y que el citatorio si bien fue remitido, no corresponde tampoco a una dirección verificable, por lo que el citatorio no podrá ser tenido en cuenta.

Sírvase proveer.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria  
**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00992 (APOYOS), ingresa el proceso al Despacho con la notificación que se hiciera a la Curadora Ad Litem que representa a la demandada, para efectos de continuar el trámite, toda vez que el demandado se notificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 10 días corrió así:

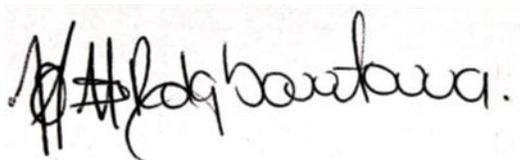
- Envío del mensaje y acuse recibo: 19-01-23

- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 23-01-23.

- El término de 10 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 24-01-23 finalizando el 06-02-23, el cual venció en silencio.

Así mismo, se deja constancia, que se encuentra pendiente de notificar a los señores ANGIE DAYANA RUIZ SOLER y JOSÉ AGUSTÍN RUIZ PACHÓN conforme lo dispuso el auto admisorio.

Sírvase proveer.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

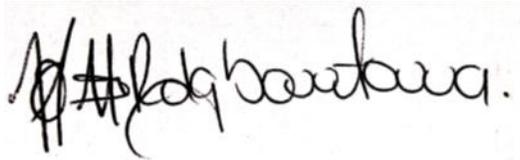
En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-01003 (EJECUTIVO), ingresa el proceso al Despacho con la notificación que se hiciera al demandado, para efectos de continuar el trámite, toda vez que el demandado se notificó de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 10 días corrió así:

- Envío del mensaje y acuse recibo: 19-01-23

- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 23-01-23.

- El término de 10 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 24-01-23 finalizando el 06-02-23, dentro del cual se allego pronunciamiento al respecto con presentación de excepciones.

Sírvase proveer.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00290 (NULIDAD TESTAMENTO), a efectos de resolver el amparo de pobreza que presenta el demandado SERGIO GAITÁN GÓMEZ.

Así mismo, se encuentra que los demandados: MAURICIO GAITÁN GÓMEZ, MARTHA OFELIA GAITAN GOMEZ, CAMILO GAITAN GOMEZ Y NANCY AMANDA GAITAN GOMEZ, se notificaron de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de traslado de 20 días corrió así:

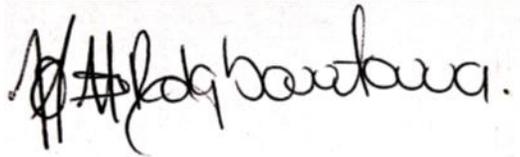
- Envío del mensaje y acuse recibo: 25-11-22

- La notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes, esto es, el 29-11-22.

- El término de 20 días de traslado inició al día hábil siguiente a la notificación, es decir el 30-11-22 finalizando el 19-01-23, aclarando que los días comprendidos entre el 19-12-22 y el 10-01-23 no corrieron términos por la vacancia judicial, el cual fue utilizado **solo** por el demandado Mauricio Gaitán Gómez, quien otorgó poder a profesional del derecho, quien contestó la demanda y propuso excepciones.

Encontrándose pendiente de notificar al señor LUIS CARLOS GAITÁN GÓMEZ, por lo que se deberá requerir a la parte interesada.

Sírvase proveer.

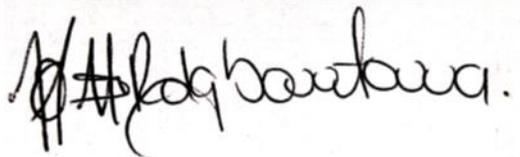


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

#### **INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00290 (NULIDAD TESTAMENTO), a efectos de resolver la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

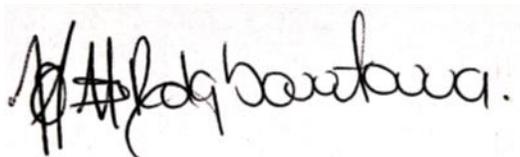


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

#### **INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2021-00843 (UMH), informando que dentro del término de traslado de las excepciones, la parte actora hizo pronunciamiento al respecto.

Sírvase proveer.

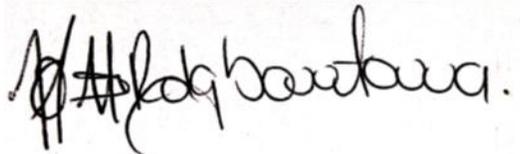


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

#### **INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2017-01049 (INTERDICCION), a efectos de surtir la respectiva revisión de la sentencia.

Sírvase proveer.

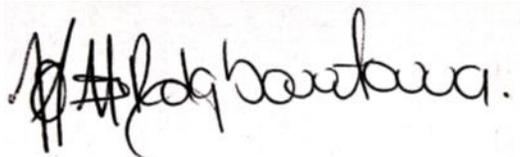


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00713 (DIVORCIO), a efectos de que se requiera a la parte actora, de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de marzo de 2023, atendiendo a que de las pruebas allegadas no se logra desprender que se trate del numero de celular del demandado, ni se encuentra su correo electrónico.

Sírvase proveer.

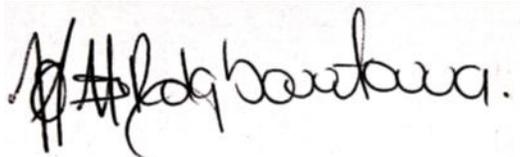


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2020-00736 (SUCESION), a efectos de resolver sobre las medidas cautelares, informando que no ha sido posible realizar el emplazamiento, como quiera que no se ha habilitado el usuario y la contraseña para tal fin en el aplicativo TYBA.

Sírvase proveer.



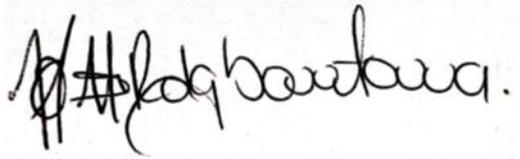
**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2023-00064 (INVESTIGACION DE PATERNIDAD), con el Despacho Comisorio sin diligenciar por imposibilidad en la diligencia de la notificación.

De otra parte, se encuentra que la parte actora envió correo electrónico al parecer al demandado, no obstante, debe atenderse que el mismo no puede ser tenido en cuenta como quiera que con la presentación de la demanda se informa desconocer el mismo.

No obstante, en aras de que se tenga conocimiento de que ese correo electrónico pertenece al demandado deberá aportar los soportes de ello. Sírvase proveer.

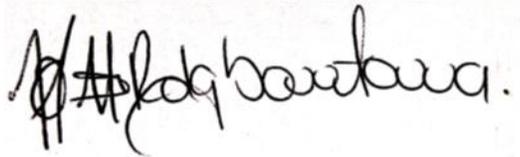


**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**

Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

En la fecha, 18-04-23, ingresa a Despacho el PROCESO No. 2022-00269 (C.E.C.M.R.), a efectos de resolver sobre la revocatoria al poder presentado por el apoderado que representa a la parte actora.



**ANA MARIA RODRIGUEZ SANTANA**

Secretaria